



EXP – FM – ME 28898 / 2026

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de resolución referida a la readecuación del **Plan de Transición de la Carrera de Medicina (Planes de estudio 1988/2020)**, propuesto por Secretaría Académica a cargo del Prof. Dr. Pedro G. Sánchez, para facilitar el progreso académico del alumnado en el marco de lo aconsejado por la CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de un intercambio de opiniones y profundo debate, este H. Cuerpo procede al tratamiento del referido proyecto, en forma unánime.

Que, en esta instancia, se formula una propuesta para el cursado y evaluación de 4° y 5° año de la carrera, plan 1988, la cual fuera analizada y consensuada con profesores de Neurología, Salud Mental II, Otorrinolaringología, Oftalmología, Urología y Dermatología.

Que durante 2026 se inicia el cursado del 4° año del plan 2020, y con ello el inicio del ciclo clínico y último cursado del quinto año del plan 1988;

Que la normativa vigente indica que no se puede superponer el dictado de materias de un mismo año de ambos planes, sobretodo para evitar superposición horaria y sobrecarga de trabajo docente.

Que, en el caso particular del 4° año de plan 1988, existen seis asignaturas correspondientes a especialidades médicas, las que pasarán a dictarse en el 5° año del plan 2020: Neurología con una carga horaria de 50 hs y Salud Mental con una carga horaria de 70 hs de cursado cuatrimestral, y las asignaturas Otorrinolaringología, Oftalmología, Dermatología y Urología todas con una carga horaria de 30 hs y de cursado bimestral.

Que se configura una particular situación que permitiría a esas cátedras ofrecer un cursado (en el caso de materia cuatrimestral) y hasta



dos cursados (en el caso de bimestral) hasta el mes de julio de 2026 para estudiantes que hubieren cursado el 4° año y quedado libres en alguna de esas asignaturas.

Que en este caso deberá el propio estudiante organizar sus tiempos y evaluar sus posibilidades ya que las exigencias durante el cursado de las distintas asignaturas y las correspondientes evaluaciones serán las habituales para todo estudiante.

Que lo mencionado ut supra hace posible avanzar en la carrera dentro del plan 88, brindando así un máximo de oportunidades sin comprometer la calidad de la formación académica.

Que el 4° y 5° año constituyen el Ciclo Clínico del plan 88, donde las asignaturas troncales Clínica Médica, Farmacología y Diagnóstico por Imágenes cursadas durante el cuarto año brindan las bases para las asignaturas troncales del Quinto año: Clínica Quirúrgica, Clínica Pediátrica y Clínica Gineco–Obstétrica.

Que, por su parte, las especialidades médicas conforman un grupo de asignaturas relativamente breves que se pueden cursar en cualquier momento del ciclo clínico, cuya distribución obedece a la necesidad de equilibrar la carga horaria total del cursado en 4° y 5° año y no a una construcción gradual del conocimiento.

Que, más allá de lo señalado, se considera conveniente que cada estudiante no agregue más de dos asignaturas del 4° Año durante el cursado del 5° Año, cuya carga horaria es ya considerable.

Que el estudiante que deba cursar una o dos de esas asignaturas, no podrá cursar una de estas asignaturas: Ginecología, Obstetricia y Traumatología por la superposición horaria.

Que, por otra parte, en 2027 se dictará 5° Año del plan 2020 y no se dictarán las materias correspondientes al 5° Año del plan 1988, pero el estudiante podrá cursar en el primer cuatrimestre, las asignaturas mencionadas en el párrafo precedente, en los espacios curriculares: Ginecología y Obstetricia en Salud de la Mujer. Traumatología en Especialidades Médicas.



Que esto resulta necesario dado que ambos planes exigen, para pasar a la PFO, tener aprobadas toda asignatura de 1° a 5° Año.

Que en razón que el sistema de rotaciones tiene cuatro ingresos al año, flexibiliza el ingreso al sexto 6° año, pudiendo el estudiante iniciar la PFO en las rotaciones de abril a julio; de julio a octubre; de octubre a diciembre (2027) y de febrero a abril de 2028.

Que, en relación con Salud Publica IV, no se considera su cursado durante 2026 debido a que los estudiantes deben cursar Salud Publica de 5° Año plan 88, y los docentes de esa Cátedra dictan además Salud Poblacional de 2°, 3° y 4° Año plan 2020, todo lo cual implica una sobrecarga horaria significativa.

Que por todo lo expresado, implica modificar el sistema de correlativas del 5° Año para permitir que estos estudiantes puedan cursar el mencionado año.

Que este H. Cuerpo hace suyo el presente proyecto de resolución, en su totalidad, incluido el Cronograma de fechas de las asignaturas de 4° Año – inscripción, inicio y finalización de cursado y exámenes.

Por ello; con la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2026)**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer una readecuación del **proceso/plan de Transición** entre los planes de estudio de la **Carrera de Medicina 1988 y 2020**, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que estudiantes que hayan cursado el **4° Año** del plan de estudios 1988 durante el año 2025:

Inciso a) Puedan inscribirse en forma condicional en el quinto año de la carrera, siempre que tenga aprobada Patología y Clínica médica I o II, haya



quedado libre en hasta dos de las siguientes asignaturas: Neurología, Salud Mental II, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología y Dermatología, y tenga regulares el resto de materias (Clínica Médica I o II, Farmacología especial I y II y Diagnóstico por Imágenes, Salud Pública IV y cuatro de las seis especialidades antes mencionadas).

Inciso b) Disponer que las cátedras responsables de las asignaturas Neurología y Salud Mental (cursado cuatrimestral); y Otorrinolaringología, Oftalmología, Dermatología y Urología (cursado bimestral), ofrezcan un cursado -en el caso de las cuatrimestrales- y hasta dos cursados -en el caso de las bimestrales- en el primer cuatrimestre de este año y hasta el mes de julio del corriente año.

Inciso c) Habilitar el cursado de las materias señaladas en el párrafo anterior, para estudiantes que, cursado ya el cuarto año durante el 2025, hayan quedado libres en alguna de las asignaturas del inciso b, disponiendo que ningún estudiante podrá agregar más de dos asignaturas de 4° Año a su propio cursado del 5° Año.

Inciso d) Disponer que el estudiante que curse una o dos de las asignaturas señaladas en inciso c, no podrá cursar ninguna de estas asignaturas: Ginecología, Obstetricia y Traumatología en el primer cuatrimestre, dada la superposición horaria prevista así como el incremento de la carga horaria total del cursado de 5° Año.

Inciso e) disponer que los estudiantes que hayan quedado libres en más de dos de estas asignaturas podrá realizar el cursado de las mismas, pero no podrá inscribirse en el quinto año; asimismo, deberá realizar los módulos de asimilación y correspondiente pase al plan 2020.

Inciso f) Disponer que el estudiante que estuviera en condición de libre en alguna de las seis asignaturas señalada ut supra, y no regularice esa condición hasta Julio del 2026, perderá su condición de estudiante de 5° año plan 88 y deberá asimilarse y pasar al plan 2020.

Inciso g) Disponer, dado que durante 2027 se dictará 5° año del plan 2020 y no se dictarán materias correspondientes al 5° año del plan 1988, pueda cursar las asignaturas mencionadas en el párrafo precedente, en el primer cuatrimestre en



los siguientes espacios curriculares: Ginecología y Obstetricia en Salud de la Mujer. Traumatología en Especialidades Médicas.

Inciso h) Disponer que los estudiantes del plan 1988 puedan ingresar al 6° año o Practicantado Rotatorio correspondiente al plan 1988 hasta la rotación correspondiente de julio /octubre; octubre/diciembre de 2027 y febrero/abril de 2028, todo estudiante plan 1988 que ingrese al 6° año a partir de abril 2028, lo hará asimilado al plan 2020, para lo cual realizará los correspondientes módulos de asimilación

ARTÍCULO 3°.- Disponer que se habiliten las **mesas de examen de Asignaturas de Cuarto Año**, según calendario académico aprobado por el HCD, y cuyo **Cronograma de inscripción, cursado y exámenes** se agrega como **ANEXO** y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y publíquese en la web de esta Facultad, etc..- NEA

FIRMAS DIGITALES SUDOCU

Prof. Dr. Pedro Guillermo Sánchez – Secretario Académico – FM

Prof. Dr. Demetrio Mateo Martínez - Decano – FM

Resolución N°: RES - FM - DES - 1675 / 2026

ASIGNATURA	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
NEUROLOGÍA	Inscripciones 02/03 al 01/04	Inicio 08/04			Finaliza 08/07 Examen 18/08
UROLOGÍA	Inscripciones 02/03 al 01/04	Inicio 08/04	Finaliza 15/05 Inicia 20/05	Finaliza 26/06 Examen 19/06	Examen 31/07
OTORRINOLARINGOLOGÍA	Inscripciones 02/03 al 01/04	Inicio 08/04	Finaliza 15/05 Inicia 20/05	Finaliza 26/06 Examen 10/06	Examen 31/07
OFTALMOLOGÍA	Inscripciones 02/03 al 01/04	Inicio 08/04	Finaliza 15/05 Inicia 20/05 Examen 20/05	Finaliza 26/06 Examen 17/06	Examen 29/07
SALUD MENTAL II	Inscripciones 02/03 al 01/04	Inicio 08/04			Finaliza 08/07 Examen 28/07
DERMATOLOGÍA	Inscripciones 02/03 al 01/04	Inicio 08/04	Finaliza 15/05 Inicia 20/05	Finaliza 26/06 Examen 12/06	Examen 03/07

Hoja de firmas